

Dirección de «Clásicos Asturianos del Pensamiento político». Gracias a ella conocemos los interesantes, incluso diríamos sustanciales, escritos de Campomanes y contamos con un valioso estudio del profesor Coronas, uno más de los numerosos que ha dedicado al siglo de la Ilustración.

Como es de todos sabido, Asturias contó con grandes figuras en el siglo XVIII, y, en parte debido a ello, existe en nuestra tierra una importante tradición de estudios dedicados a dicho periodo en sus diversos campos: historia literaria, económica, etc. o instituciones creadas al respecto. A esta rica tradición se suma la obra que hemos comentado.

CARLOS PRIETO GONZÁLEZ

ZAMORA SÁNCHEZ, Germán: *Universidad y filosofía moderna en la España Ilustrada. Labor reformista de Francisco Villalpando (1740-1797)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1989, 379 pp. Prólogo de Miguel Batllorí.

Universidad y filosofía en la España Ilustrada, de Germán Zamora Sánchez, relata con rigor y amenidad un intento muy destacable y poco conocido que hubo a finales del siglo XVIII para modernizar profundamente la enseñanza de la filosofía en las universidades españolas mediante la introducción de la *Philosophia* del capuchino fray Francisco Villalpando. Uno de los rasgos más significativos de este tratado es que estaban en consonancia con buena parte de las principales corrientes filosóficas en boga en tiempos de la Ilustración. La *Philosophia* de Villalpando es, sin duda, una obra interesante para los estudiosos del Derecho: sobre todo, debido a su marcado carácter práctico, lo cual explica que se ocupe de algunas cuestiones jurídicas tan importantes como la persecución de la herejía, la pena de muerte o la reforma de los códigos. Además, las vicisitudes del manual de Villalpando revelan las aspiraciones, las limitaciones y las contradicciones de las reformas borbónicas en España, como lo muestra el hecho de que la obra fuese respaldada por el Consejo de Castilla, con el apoyo decidido de Campomanes. Más tarde topó con la oposición del Santo Oficio muy inquieto, entre otras razones, por las propuestas innovadoras de Villalpando en el campo del Derecho y, finalmente, en tiempos de Godoy, con la indiferencia del Consejo de Castilla.

La *Philosophia* de Villalpando fue publicada en tres tomos en Madrid en 1777. Contó con el beneplácito del Consejo de Castilla y, en especial, con el apoyo de Campomanes, quien deseaba que la filosofía fuera estudiada en las universidades españolas según libros de textos modernos escritos por autores nacionales. El tratado de Villalpando es un texto ecléctico y las opiniones personales del autor suelen estar postergadas con respecto a las numerosas fuentes en que se inspira: Jacquier, Genovesi, Vernei, Heineccio, Descartes, Leibniz, Wolff, Locke, Newton, Suárez o Aristóteles. La *Philosophia* abordaba, primordialmente, cuestiones eminentemente filosóficas: qué es el conocimiento, el ser, el mundo, el hombre y Dios. Junto a estos asuntos especulativos, Villalpando se ocupó de disciplinas científicas como la física y las matemáticas así como de problemas estrechamente relacionados con el Derecho. De este modo, son de gran interés sus consideraciones sobre la justicia, la relación entre la ley natural y la positiva o los deberes del hombre como ciudadano. El autor concedió gran importancia a estos temas prácticos y los trató con detalle,

ya que consideraba que eran la culminación de toda filosofía. De este modo, Villalpando opinaba que los gobernantes debían fomentar el estudio de las ciencias y las artes mediante la creación de escuelas y universidades. No obstante, se debía limitar el número de estudiantes, ya que el exceso de graduados podía ser perjudicial para la sociedad. Consideraba que España era el país de Europa donde había más vagos y mendigos y que la práctica de la limosna podía contribuir a agravar este problema social. Villalpando condenó enérgicamente los duelos, sinónimo de barbarie, y sostuvo algunas opiniones cercanas al regalismo. Es muy significativo señalar que señaló que la herejía debía ser reprimida, aunque la pena de muerte le parecía poco acorde con la esencia del cristianismo.

Pese a que el curso de la filosofía de Villalpando era una obra sólida e innovadora que fue apoyada por el Consejo de Castilla, sólo fue acogida favorablemente en algunas universidades, en especial, en las de Cervera y Zaragoza. En cambio, fue rechazada con fuertes críticas en las universidades de Castilla. En este sentido, fueron muy significativos los informes negativos que emitieron los estudios de Valladolid y Salamanca, muy aferrados al tomismo: criticaron el eclecticismo filosófico del tratado y que éste propugnaba en exceso la tolerancia. La constante alusión que hay en la *Philosophia* a la doctrina de autores heterodoxos o el hecho de que el autor fuese partidario de las teorías de Copérnico y Galileo suscitaron una hostilidad manifiesta que culminó con un largo proceso ante la Inquisición. Este se desarrolló en dos fases: la de 1780 y la de 1789-1795. En síntesis, las censuras del Santo Oficio se centraban en que Villalpando se había inspirado en autores muy críticos con el catolicismo y que abogaba en exceso por la libertad de pensar. También se señaló que había afinidades entre las tesis de Villalpando y las opiniones de Filangieri y Beccaria en el campo del Derecho. La Inquisición calificó como intolerables las dudas que Villalpando formuló sobre la conveniencia de infligir la pena capital a los herejes. El proceso inquisitorial fue largo y complejo y estuvo acompañado de algunos episodios muy interesantes, tal como la *Apología* que el capuchino escribió de su obra y en la que vertió algunas críticas muy severas contra el Santo Oficio (por ejemplo, denunció sus excesos jurisdiccionales y sus defectos procesales). En 1795, la Inquisición de Corte pronunció un veredicto en virtud del cual la *Philosophia* de Villalpando debía ser expurgada, la *Apología* fue prohibida junto con todos sus ejemplares y se condenaba a su autor a las penas de amonestación y destierro. Sin embargo, no se sabe qué sucedió después, ya que falta documentación sobre este punto. Seguramente, el Consejo de Castilla otorgó alguna protección a Villalpando, quien disfrutó de la confianza del régimen hasta su muerte en 1797.

Germán Zamora Sánchez ha construido este excelente libro basándose en un minucioso estudio de fuentes inéditas, repartidas entre numerosos archivos españoles, y un amplio repertorio de fuentes impresas. Quizá cabe reprochar al autor que siente una admiración excesiva por Villalpando y su obra, tal como se advierte cuando establece analogías entre éste y Kant o cuando parece que equipara la empresa de Villalpando a la que hubo en el siglo XIX mediante la cual se introdujo el krausismo en España.

JOSÉ M.^a LAHOZ FINESTRES